

""""ACTA NÚMERO DOS, SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA: En Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las diecisiete horas del día doce de mayo de dos mil veintiuno, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria respectiva, para celebrar sesión extraordinaria del Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia del Señor Alcalde Municipal, Licenciado Henry Esmildo Flores Cerón, Señora Síndico Municipal: Sandra Patricia Interiano Zarceño. Regidores Propietarios: Sharon Sweet Alexandra Hernández de Canjura, Ana Gabriela Avelar Joachín, Claudia Marisol Duarte Sandoval, Idania Rosibel Morales Orellana, Eduardo Neftalí Sibrían Osorio, Roberto José d'Aubuisson Munguía, Leonor Elena López de Córdova, Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Yim Víctor Alabí Mendoza, Wendy Guadalupe Alfaro de Aguilar, Yeymi Elizabett Muñoz Moran. Regidores Suplentes: Imelda Guadalupe Chávez de Cornejo, Marvin Castellón Coreas, Jose Guillermo Miranda Gutiérrez, Jose Álvaro Alegría Rodríguez. Con la asistencia de la Señora Secretaria Municipal Interina Rosa Ester Rivera Flores.-----

El Señor Alcalde Municipal, constató el quórum, manifestando que el mismo queda debidamente establecido, dando lectura a la agenda y aprobándola.-----

24) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que vistas las ternas presentadas por el Señor Alcalde Municipal, y en cumplimiento al artículo 30 numeral 2, del Código Municipal, el cual establece que son facultades del Concejo, nombrar a las Jefaturas de las distintas dependencias de la Administración Municipal.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Aprobar los nombramientos a partir del día 12 de mayo de 2021, con el salario comprendido en el Presupuesto Municipal Vigente, bajo el Sistema de Nombramiento, aplicando el gasto a las cifras presupuestarias correspondientes, de los cargos que se detallan a continuación:**

CARGO	NOMBRE
SUBDIRECTOR DE OPERACIONES DEL CAMST	RAUL BLADIMIR AGUIRRE CASTILLO
SUBDIRECTOR DE UNIDADES ESPECIALIZADAS DEL CAMST	NELSON ADALBERTO BARRIENTOS
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL CAMST	LUCIANO PADILLA MARTINEZ
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN	CLAUDIA ROXANA ALAS HENRIQUEZ
GERENTE DE COOPERACIÓN E INVERSION	ERNESTO SALVADOR HERNANDEZ OTERO
DELEGADO CONTRAVENCIONAL	OSCAR ARMANDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ

- 2. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que en su oportunidad cancele los salarios correspondientes, con las demás prestaciones que corresponden a su cargo.-Comuníquese.-----**

Se hace constar que los anteriores nombramientos tendrán efecto durante un período de prueba de tres meses siendo que, si el desempeño de los Servidores Públicos es satisfactorio automáticamente sus nombramientos serán de manera indefinida, por ser las personas idóneas para desempeñar

las funciones que cada cargo requiere, la terna propuesta por el Alcalde respecto del Subdirector de Operaciones del CAMST se encuentra conformada por: Nelson Adalberto Barrientos, Raúl Aguirre y Jaime Roberto Cuellar Granados.

La terna propuesta por el Alcalde respecto del Subdirector de Unidades Especializadas del CAMST se encuentra conformada por: Raúl Aguirre, Godofredo Rivas López y Marco Tulio Rivera Romero.

La terna propuesta por el Alcalde respecto del Subdirector de Administración del CAMST se encuentra conformada por: Luciano Padilla Martínez, Patricia Margarita Delgado de Sandoval y Nelson Wifredo Castillo.

La terna propuesta por el Alcalde respecto de la Subdirección de Administración se encuentra conformada por: Claudia Roxana Alas Henríquez, Karla Daniela Arias Alfaro y Carmen Elisa Avilés Aguilar.

La terna propuesta por el Alcalde respecto del Gerente de Cooperación e Inversiones se encuentra conformada por: Ernesto Hernández Otero, Marelyn Stephania Pérez Fuentes y Mónica Arely Castillo Rodríguez.

La terna propuesta por el alcalde respecto de la Delegación Contravencional se encuentra conformada por: Oscar Armando Jiménez Rodríguez, Reynaldo Antonio Rivera Avalos y Carol Ivette Estrada Rodezno.-

25) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Señor Alcalde Municipal Henry Esmildo Flores Cerón, somete a consideración solicitud de nombramiento de la nueva Junta Directiva del IMTECU, para el periodo 2021- 2024.
- II- Que según los ESTATUTOS DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA INSTITUTO MUNICIPAL TECLEÑO DEL TURISMO Y LA CULTURA, en sus artículos 17 y 18 es necesario el nombramiento de la nueva Junta Directiva para un nuevo periodo.
- III- Que es necesario nombrar la nueva Junta Directiva, en vista que las actividades que se realizan y desarrollan, han incrementado en beneficio de la población, en las áreas culturales, turísticas y de arte.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar el nombramiento de la nueva Junta Directiva del Instituto Municipal Tecleño del Turismo y la Cultura, para el periodo del 2021-2024, quedando conformada de la manera siguiente:**

NOMBRE	CARGO
HENRY ESMILDO FLORES CERON	PRESIDENTE
SHARON SWEET ALEXANDRA HERNANDEZ DE CANJURA	VICEPRESIDENTE
MARLON ISMAEL TURCIOS GUTIERREZ	SECRETARIO
OFILIO ESAU SERPAS JIMENEZ	PRIMER DIRECTOR PROPIETARIO
LAZARO SAMUEL ALONSO GUTIERREZ LOPEZ	SEGUNDO DIRECTOR PROPIETARIO
IDANIA ROSIBEL MORALES ORELLANA	PRIMER DIRECTOR SUPLENTE (SUPLENTE DEL PRESIDENTE)
CECILIA GUADALUPE CIENFUEGOS DE GARCIA FLAMENCO	SEGUNDO DIRECTOR SUPLENTE
OSCAR MAURICIO MUÑOZ CERON	TERCER DIRECTOR SUPLENTE

-Comuníquese.-

26) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que las certificaciones auténticas de asientos del Registro del Estado Familiar, se entregan 3 días hábiles después de solicitadas; debido a las firmas del Señor Alcalde y Secretario.
- II- Que debido a que la agenda del Señor Alcalde Municipal, está saturada, se hace el máximo de los esfuerzos para que estén en el plazo establecido.
- III- Que como municipalidad se tiene el objetivo de brindar un servicio eficiente y eficaz a los usuarios, siendo necesario que el Señor Alcalde Municipal, delegue la firma, para que sean entregadas en el plazo establecido.
- IV- Que de conformidad al artículo 50 del Código Municipal, el Alcalde puede delegar previo acuerdo de Concejo Municipal, que firmen a su nombre los funcionarios municipales.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Facultar al Señor Alcalde Municipal, HENRY ESMILDO FLORES CERON, para que delegue la firma de la certificación auténtica de asientos del Registro del Estado Familiar, en CLAUDIA ROXANA ALAS HENRIQUEZ, Subdirectora de Administración.**
2. **Autorizar que se registre la firma de la Subdirectora de Administración, para que pueda surtir efectos legales en las instituciones correspondientes.-Comuníquese.-**-----

27) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que en el artículo 50 del Código Municipal, se lee literalmente *“El Alcalde puede delegar previo acuerdo del Concejo, la dirección de determinadas funciones con facultades para que firmen a su nombre funcionarios municipales que responderán por el desempeño de las mismas ante él y el Concejo y serán además, directa y exclusivamente responsables de cualquier faltante, malversación o defectuosa rendición de cuentas ante la Corte de Cuentas de la República”*.
- II- Que debido al gran volumen de operaciones diarias de vialidad que se realizan en la Municipalidad de Santa Tecla, es necesario delegar dicha función.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar al Señor Alcalde Municipal HENRY ESMILDO FLORES CERÓN, para que delegue al Señor Tesorero Municipal, la firma de vialidades.-Comuníquese.-**-----

28) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, en su artículo 13, dice: “Las Comisiones Municipales de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres estarán integradas por: a) El Alcalde Municipal que la presidirá.” por lo cual se hace necesario oficializar el nombramiento del Señor Alcalde como Presidente de la mencionada comisión.

Por lo tanto, **ACUERDA: Nombrar al Señor Alcalde HENRY ESMILDO FLORES CERON, como presidente de la Comisión Municipal de Protección Civil,**

prevención y Mitigación de Desastres, del Municipio de Santa Tecla, Departamento de la Libertad.-Comuníquese.-----

29) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la firma del DESE, por el Señor Alcalde en todas las planillas y recibos de pagos que se tramitan en esta Municipalidad, ocasiona atrasos en los trámites de los mismos, debido a la cantidad de documentos que le corresponde firmar al Señor Alcalde.
- II- Que según el artículo 50 del Código Municipal, el Alcalde puede delegar a funcionarios municipales para que firmen a su nombre y que responderán por el desempeño de las mismas ante él y el Concejo y serán además, directa y exclusivamente responsables por cualquier faltante, malversación o defectuosa rendición de cuentas ante la Corte de Cuentas de la República.

Por lo tanto, **ACUERDA: Delegar la firma del Señor Alcalde Municipal, en el DESE de planillas y recibos en cada uno de los funcionarios de esta municipalidad, debiendo firmar cada uno de ellos, los documentos que corresponden a las dependencias que están a su cargo, según el detalle siguiente:**

CARGO
SECRETARIO MUNICIPAL
JEFE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
DIRECTOR DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA
DIRECTOR GENERAL
DIRECTOR DE DESARROLLO TERRITORIAL
DIRECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DISTRITOS
DIRECTOR DE TALENTO HUMANO
GERENTE LEGAL
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

-Comuníquese.-----

30) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Karlo Pedro José Vásquez Navarro, Gerente Legal, presenta informe del recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública de Referencia 11-A-2021 (AG).
- II- Que en el referido recurso de apelación tramitado ante el Instituto de Acceso a la Información Pública de referencia 11-A-2021 (AG), presentado por el señor Francisco Israel Escobar Euceda, en contra de la resolución emitida por la Oficial de Información de la Municipalidad de Santa Tecla el día 19 de enero de 2021.
- III- Que por resolución de fecha 19 de enero de 2021, la oficial de Información de la Alcaldía municipal de Santa Tecla, resolvió denegar la información solicitada por encontrarse clasificada como información reservada la que consta en el expediente "Proyecto de Construcción de la Gran Manzana", según declaratoria de reserva emitida por la Dirección de Desarrollo Territorial, de conformidad con el artículo 19 literal h) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

- IV- Que al revisar las actuaciones realizadas por la administración saliente, se pudo constatar que al contestar la solicitud de información, se realizó la búsqueda de información del “Proyecto La Gran Manzana”, el cual efectivamente posee declaratoria de reserva, y erróneamente contestaron al solicitante sobre un proyecto por el cual no se estaba consultando, ya que la información requerida se refería al Proyecto Habitacional La Cruz”.
- V- Que en ese sentido, al advertir el error cometido en la respuesta a la solicitud de información, se solicitó a la Jefa de UACI información sobre la existencia de contrataciones y licitaciones del proyecto de construcción del complejo residencial Comunidad La Cruz (procesos de licitación, participantes, ofertas, ofertante ganados, montos, suministros, proveedores, forma de contratación y acta de votación para la aprobación de la misma dentro del Concejo Municipal), por ser la información requerida por el solicitante.
- VI- Que con fecha 11 de mayo de 2021, se contestó el traslado conferido, proporcionando la información proporcionada por la Jefa de UACI, y adjuntando copia de los acuerdos municipales respectivos, los cuales se encuentran en el portal de transparencia del sitio web de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a excepción del acuerdo número 2,103 de sesión ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2020, ya que el índice de información no ha sido actualizado por la Oficial de Información.

Por lo tanto, **ACUERDA: Dar por recibido el informe presentado por el Licenciado Karlo Pedro José Vásquez Navarro, Gerente Legal, sobre las gestiones realizadas en respuesta al recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública de Referencia 11-A-2021(AG).**-
Comuníquese.-----

31) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Carlos Atilio Sánchez Portillo, Director General, somete a consideración autorización de Delegado Municipal para rifas, sorteos y actividades similares.
- II- Que dentro de la competencia municipal, de conformidad al artículo 4 numeral 24 del Código Municipal, le corresponde la autorización y regulación del funcionamiento de casas de juego como lotería, rifas y otros similares.
- III- Que según la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de esta Alcaldía, el pago que debe cancelar el solicitante es el 5% del valor de los premios más la tasa del Delegado designado es de US\$15.00.
- IV- Que es necesario que la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, nombre a un Delegado Municipal, que coordine todos los procesos antes mencionados, se realice de manera transparente y de acuerdo a lo establecido en las bases de los mismos.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar a la Segunda Regidora Propietaria, Licenciada Ana Gabriela Avelar Joachin, como Delegada Municipal Ad-honorem, para que coordine todo el procedimiento para la actividad de rifas, sorteo y actividades similares, en el Municipio de Santa Tecla.-** Comuníquese.-----

32) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Carlos Atilio Sánchez Portillo, Director General, somete a consideración solicitud de nombramiento de jefatura del Departamento de Fiscalización e Inspectoría y delegación de firma.
- II- Que en el marco del proceso de transición de la nueva administración municipal y a fin de evitar la suspensión de operaciones y procesos de la Unidad de Fiscalización e Inspectoría Municipal, conforme a la estructura organizativa vigente, es necesario nombrar a Luis Ernesto Carballo Urbina, como Jefe de la Unidad de Fiscalización e Inspectoría Municipal, de la Subdirección de Gestión Tributaria en la Dirección General.
- III- Que según el principio de legalidad contemplado en el artículo 86 de la Constitución de la Republica de El Salvador: "(...) los funcionarios del Gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley (...)".
- IV- Que según lo regulado por el artículo 47 del Código Municipal, corresponde al Alcalde: "...Ejercer funciones de gobierno y administración Municipal (...), Resolver los casos y asuntos particulares de gobierno y administración (...), Los demás que la ley, ordenanzas y reglamentos señalen. Estando facultado por ley a delegarlas, según lo establece el artículo 50 del mismo cuerpo normativo: "El Alcalde puede delegar previo acuerdo del Concejo, la dirección de determinadas funciones con facultades para que firmen a su nombre a funcionarios municipales (...)". Siempre en mira a un mejor desempeño dentro de la Administración Municipal.
- V- Que tomando en consideración la Ley de Procedimientos Administrativos, es necesario la delegación de competencias, además, conforme a lo regulado en el artículo 43 de dicha ley.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar el nombramiento de Luis Ernesto Carballo Urbina, como Jefe de la Unidad de Fiscalización e Inspectoría Municipal, de la Subdirección de Gestión Tributaria, en la Dirección General.**
2. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, Licenciado Henry Esmildo Flores Cerón, para que delegue, en LUIS ERNESTO CARBALLO URBINA, como Jefe de la Unidad de Fiscalización e Inspectoría Municipal, de la Subdirección de Gestión Tributaria, en la Dirección General, el ejercicio de las competencias atribuidas a él y contempladas en el artículo: 76 ordinales 2º, 3º y 5º, de la Ley General Tributaria Municipal; artículos 14 y 42 de la Ley de Impuesto a la Actividad Económica del Municipio de**

Santa Tecla, dichas competencias podrán ser aplicadas únicamente dentro del funcionamiento de la Unidad de Fiscalización e Inspectoría Municipal, así como las que contemplen otras normativas municipales, siempre y cuando correspondan al funcionamiento de la Unidad de Fiscalización e Inspectoría Municipal, el cual esta descrito en el Manual de Organización y Funciones Institucional vigente, delegación que se realiza conforme a lo establecido en el artículo 50 del Código Municipal, y el artículo 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos.-
Comuníquese.-----

33) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Carlos Atilio Sánchez Portillo, Director General, somete a consideración solicitud de nombramiento de jefatura del Departamento de Registro Tributario y delegación de firma.
- II- Que en el marco del proceso de transición de la nueva administración municipal y a fin de evitar la suspensión de operaciones y procesos del Departamento de Registro Tributario, conforme a la estructura organizativa vigente, es necesario nombrar a Patricia Eugenia Romero Romero, como Jefa del Departamento Registro Tributario de la Subdirección de Gestión Tributaria en la Dirección General.
- III- Que según el principio de legalidad contemplado en el artículo 86 de la Constitución de la Republica de El Salvador: "(...) los funcionarios del Gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley (...)".
- IV- Que según lo regulado por el artículo 48 inciso 5, 6 y 9, del Código Municipal, corresponde al Alcalde: "...Ejercer funciones de gobierno y administración Municipal (...), Resolver los casos y asuntos particulares de gobierno y administración (...), Los demás que la ley, ordenanzas y reglamentos señalen. Estando facultado por ley a delegarlas, según lo establece el artículo 50 del mismo cuerpo normativo: "El Alcalde puede delegar previo acuerdo del Concejo, la dirección de determinadas funciones con facultades para que firmen a su nombre a funcionarios municipales (...)". Siempre en mira a un mejor desempeño dentro de la Administración Municipal.
- V- Que tomando en consideración la Ley de Procedimientos Administrativos, es necesario la delegación de competencias, además, conforme a lo regulado en el artículo 43 de dicha ley.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar el nombramiento de PATRICIA EUGENIA ROMERO ROMERO, como Jefa del Departamento de Registro Tributario, de la Subdirección de Gestión Tributaria, en la Dirección General.**
2. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, Licenciado Henry Esmildo Flores Cerón, para que delegue, en PATRICIA EUGENIA ROMERO ROMERO, en su calidad de Jefa del Departamento de Registro Tributario de la Subdirección de Gestión Tributaria, en la Dirección General, el ejercicio**

de las competencias atribuidas a ella y contempladas en el artículo: 76 ordinales 2°, 3°, y 5° de la Ley General Tributaria Municipal; artículos 14 y 42 de la Ley de Impuestos a la Actividad Económica del Municipio de Santa Tecla, Artículo 2 literal b, de la Ordenanza Reguladora de Emisiones de Ruidos y Vibraciones, del Municipio de Santa Tecla, las competencias otorgadas por parte de la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Comercialización y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Santa Tecla; así como las que contemplen otras normativas municipales, siempre y cuando correspondan al funcionamiento del Departamento de Registro Tributario, el cual esta descrito en el Manual de Organización y Funciones Institucional, delegación que se realiza conforme a lo establecido en el artículo 50 del Código Municipal, y el artículo 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos.-Comuníquese.-----

34) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Carlos Atilio Sánchez Portillo, Director General, somete a consideración solicitud de nombramiento de jefatura del Departamento de Catastro y delegación de firma.
- II- Que en el marco del proceso de transición de la nueva administración municipal y a fin de evitar la suspensión de operaciones y procesos del Departamento de Catastro, conforme a la estructura organizativa vigente, es necesario nombrar al Arquitecto Marco Antonio Paredes Ferrer, como Jefe del Departamento de Catastro de la Subdirección de Gestión Tributaria en la Dirección General.
- III- Que según el principio de legalidad contemplado en el artículo 86 de la Constitución de la Republica de El Salvador: "(...) los funcionarios del Gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley (...)".
- IV- Que según lo regulado por el artículo 48 inciso 5, 6 y 9, del Código Municipal, corresponde al Alcalde: "...Ejercer funciones de gobierno y administración Municipal (...), Resolver los casos y asuntos particulares de gobierno y administración (...), Los demás que la ley, ordenanzas y reglamentos señalen. Estando facultado por ley a delegarlas, según lo establece el artículo 50 del mismo cuerpo normativo: "El Alcalde puede delegar previo acuerdo del Concejo, la dirección de determinadas funciones con facultades para que firmen a su nombre a funcionarios municipales (...)". Siempre en mira a un mejor desempeño dentro de la Administración Municipal.
- V- Que tomando en consideración la Ley de Procedimientos Administrativos, es necesario la delegación de competencias, además, conforme a lo regulado en el artículo 43 de dicha ley.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar el nombramiento de MARCO ANTONIO PAREDES FERRER, como Jefe del Departamento de Catastro de la Subdirección de Gestión Tributaria, en la Dirección General.**
2. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, Licenciado Henry Esmildo Flores Cerón, para que delegue, en el Arquitecto Marco Antonio Paredes Ferrer, en su calidad de Jefe del Departamento de Catastro de la Subdirección de Gestión Tributaria, en la Dirección General, el ejercicio de las competencias atribuidas a él y contempladas en el artículo 76 numerales 2, 3, 6; artículos 81, 82, 85, 105, 106 y 107, de la Ley General Tributaria Municipal; art., 17 de la Ordenanza Reguladora de Redes de Transmisión Eléctrica y Telecomunicaciones; artículos 4, 44, 49, 51, 57 y 72 de la Ordenanza Reguladora de la Publicidad, dichas competencias podrán ser aplicadas únicamente dentro del funcionamiento del Departamento de Catastro, así como las que contemplen otras normativas municipal, siempre y cuando correspondan al funcionamiento del Departamento de Catastro, el cual esta descrito en el Manual de Organización y Funciones Institucional, delegación que se realiza conforme a lo establecido en el artículo 50 del Código Municipal, y el artículo 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos.-
Comuníquese.-----**

35) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Luis Alberto Saravia Ramírez, Tesorero Municipal, somete a consideración solicitud de ampliación al presupuesto 2021, suscrita por la Licenciada Isabel Ana Mercedes Muñoz Alvarado, del Departamento de Presupuesto.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 1,933 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 28 de octubre de 2020, se aprobó el Presupuesto Municipal correspondiente al año 2021, por un monto de US\$31,482.757.00.

Por lo tanto, **ACUERDA: Aprobar el siguiente DECRETO NÚMERO UNO, CONSIDERANDO:**

1. **Que en fecha 7 de mayo de 2021, se recibió transferencia por un monto de US\$790,862.55, correspondiente a los fondos FODES de los meses de junio de 2020 al mes de abril de 2021.**
2. **Que es necesario ampliar el presupuesto municipal para el ejercicio fiscal que comprende del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.**

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales DECRETA: LA ORDENANZA DE MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO MUNICIPAL, PARA EL EJERCICIO QUE INICIÓ EL UNO DE ENERO Y FINALIZA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, de la manera siguiente:

Art. 1. Autorizar la ampliación del Presupuesto Municipal de Santa Tecla para el ejercicio fiscal que comprende del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, de la siguiente manera:

- a) Ampliación al presupuesto por un monto de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 06/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$283,954.06), por asignación de fondos FODES correspondiente al año 2021.

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021 DIFERENCIAS

OE	DESCRIPCION	MONTO US\$
2222303	ISDEM	283,954.06
TOTAL INGRESOS		283,954.06

VALORES EXPRESADOS EN US\$ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021 DIFERENCIAS

OE	DESCRIPCION	MONTO US\$
54	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	283,954.06
TOTAL EGRESOS		283,954.06

VALORES EXPRESADOS EN US\$ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

- b) Modificación al Presupuesto 2021, con saldo de años anteriores por asignación de Fondos FODES, del 50% de los meses de junio a diciembre de 2020.

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020

OE	DESCRIPCION	MONTO US\$
32201	CUENTAS POR COBRAR DE AÑOS ANTERIORES	473,286.56
TOTAL INGRESOS		473,286.56

VALORES EXPRESADOS EN US\$ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020

OE	DESCRIPCION	MONTO US\$
54	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	473,286.56
TOTAL EGRESOS		473,286.56

VALORES EXPRESADOS EN US\$ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

- c) Ajustes presupuestarios para el ejercicio 2021, por asignación de fondos FODES del mes de enero al mes de abril de 2021, según Decreto Legislativo No 8.

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021

OE	DESCRIPCION	MONTO US\$
2220701	OBLIGACIONES Y TRANSFERENCIAS GENERALES DEL ESTADO	317,575.99
TOTAL INGRESOS		317,575.99

VALORES EXPRESADOS EN US\$ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021

OE	DESCRIPCION	MONTO US\$
54	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	317,575.99
TOTAL EGRESOS		317,575.99

VALORES EXPRESADOS EN US\$ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Art. 2. Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias.

Art. 3. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes, así como el pago de la publicación de esta modificación en un periódico de mayor circulación.

Art. 4. Publíquese el artículo 1 del DECRETO NÚMERO UNO, en lo relativo a LA ORDENANZA DE MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO MUNICIPAL, PARA EL EJERCICIO QUE INICIÓ EL UNO DE ENERO Y FINALIZA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.-Comuníquese-----

36) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que de viva voz la Décima Primera Regidora Propietaria WENDY GUADALUPE ALFARO DE AGUILAR, solicita realizar un análisis al índice de información reservada, en específico verificar y reclasificar el contrato correspondiente a las cámaras de videovigilancia que tiene el municipio.
- II- Que, en el mismo acto, la Décima Primera Regidora Propietaria, da a conocer que existe una resolución definitiva con referencia 181-A-2016(HF), en la que se establece que el conocimiento de los términos del contrato relacionado con cámaras de videovigilancia no vulnera la seguridad nacional.

Por lo tanto, **ACUERDA: Instruir al Gerente Legal para que realice análisis y remita informe a este Concejo, sobre el índice de información reservada, debiéndose hacer énfasis en el contrato de cámaras de videovigilancia con el que cuenta esta municipalidad. -Comuníquese-----**

37) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que, por Acuerdo No 187 del 7 de julio de 2015 se aprobó la creación del "Patronato de Desarrollo Social Tecleño Progresando en Familia" el cual es una de las entidades municipales a las que se refieren los artículos 12 y 13 del código municipal y es atribución del concejo municipal emitir los acuerdos para su creación, de conformidad con el artículo 30 No 13 de ese mismo código.
- II- Que en el acuerdo de creación se establecieron los siguientes objetivos del patronato: (i) Gestionar adquisición de fondos, asistencia técnica y cooperación nacional e internacional para los Jardines Infantiles Tecleños, clubes estudiantiles y clínicas municipales, así como cualquier otro programa de desarrollo social de la AMST para lo cual puede suscribir otros convenios de cooperación (ii) fomentar/coordinar grupo de voluntarios que apoyen la gestión municipal en los Jardines Infantiles Tecleños, clubes estudiantiles y clínicas municipales, proveerlos de equipamiento, material didáctico y lúdico, alimentación, material e insumos médicos y medicamentos; así como supervisar su funcionamiento, ampliar oferta de servicios, establecer normas de funcionamiento; (iii) cobrar – según tarifario aprobado por la junta directiva del patronato los servicios que presten los Jardines Infantiles Tecleños, clubes estudiantiles y clínicas municipales y administrar los fondos provenientes de esos pagos.
- III- Que las funciones antes descritas constituyen facultades de gestión de bienes municipales y prestación de servicios públicos competencia de la Municipalidad.

- IV- Que el artículo 7 del código municipal, prescribe tres formas en las cuales se permite la prestación de los servicios públicos municipales: 1- por el Municipio en forma directa; 2- por Organismos, empresas o fundaciones de carácter municipal mediante delegaciones o contrato; y 3- por Concesión otorgada en licitación pública”.
- V- Que el 26 de septiembre de 2019 se suscribió el “Convenio marco de cooperación entre la municipalidad de Santa Tecla y el Patronato de Desarrollo Social Tecleño Progresando en Familia” con el objetivo específico de definir los lineamientos, obligaciones y responsabilidades, regulando las relaciones de cooperación entre la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y el Patronato de Desarrollo Social Tecleño Progresando en Familia, para la prestación de servicios municipales tales como: dotación de insumos médicos, servicios de formación laboral, dotación de alimentos, administración de baños públicos, administración de espacios públicos entre otros; pudiéndose ampliar o modificar el objeto del presente convenio mediante la suscripción de cartas de entendimiento.
- VI- Que dicho convenio no constituye un contrato, una concesión ni ninguna forma de acto favorable por el cual la Alcaldía Municipal de Santa Tecla otorgue al Patronato un derecho, sino que, de conformidad con la cláusula IV) OBLIGACIONES DEL PATRONATO letra “b” se trata de una función delegada, pues se convino que el patronato podía “B) Realizar la prestación de servicios municipales delegada conforme a las regulaciones municipales emitidas por el Concejo Municipal, utilizando su facturación propia conforme a la normativa nacional”.
- VII- Que la delegación es un acto administrativo por el cual la Administración titular de facultades designa a otro – por lo general un funcionario u oficina de menor jerarquía – para que las ejerza, pero sin que por ello este último pase a poseerlas como propias. En el caso de la delegación del artículo 7 letra b del Código Municipal, se permite realizar esta delegación a organizaciones, empresas o fundaciones de carácter municipal pero no por ello estas organizaciones se vuelven detentoras de dichas potestades en propiedad.
- VIII- Que de conformidad con el artículo 162 de la Ley de Procedimientos Administrativos, todas las legislaciones que contienen procedimientos se han visto modificadas por ese cuerpo legal, salvo aquellas que expresamente fueron excluidas y, aún en ellas, en todo lo no previsto, la Ley de Procedimientos Administrativos es ley supletoria.
- IX- Que el artículo 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos literalmente dispone: “Los órganos administrativos podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en inferiores jerárquicos de la misma institución. El órgano delegante no podrá ejercer las facultades delegadas mientras esté vigente el acuerdo de

delegación, pero podrá revocar en cualquier momento la delegación conferida".

- X- Que el artículo 43 inciso segundo de la Ley de Procedimientos Administrativos aplica supletoriamente para completar el texto del artículo 7 del Código Municipal, por cuanto se está regulando en general la facultad de revocar las delegaciones, de modo que se entiende que no solamente se limita a la revocación de la delegación realizada a órganos administrativos de jerarquía inferior, sino a toda delegación de facultades administrativas, incluyendo aquellas que se hagan a organismos, empresas o fundaciones municipales.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Revocar de manera definitiva y absoluta la delegación de funciones realizada por la Alcaldía Municipal de Santa Tecla mediante el Convenio marco de cooperación entre la municipalidad de Santa Tecla y el Patronato de Desarrollo Social Tecleño Progresando en Familia de fecha 26 de septiembre de 2019, así como todas las cartas de entendimiento firmadas con posterioridad al mismo mediante las que se haya otorgado alguna facultad referida a la prestación, administración o cobro por servicios municipales así como cualquier potestad que se le haya otorgado para gestionar y administrar fondos o bienes a favor de la Municipalidad y delegar al señor Alcalde Municipal para que realice todas las acciones necesarias a efecto de hacer cumplir la presente decisión.**
- 2. Ordenar al Patronato de Desarrollo Social Tecleño Progresando en Familia que inmediatamente rinda cuentas de su administración a la Alcaldía Municipal de Santa Tecla poniendo a disposición sus libros, registros, y demás información financiera ya sea en soporte escrito o digital.**
- 3. Solicitar a la Corte de Cuentas examen especial en las cuentas del Patronato de Desarrollo Social Tecleño Progresando en Familia. Asimismo, ordenase designar auditor externo para que realice examen en esa misma contabilidad y rinda su informe a esta municipalidad.-**
Comuníquese.-----

Se hace constar que en sustitución de la Tercera Regidora Propietaria, Rosa Ester Rivera Flores, asume la votación de todos los acuerdos de la presente sesión la Primera Regidora Suplente, Imelda Guadalupe Chávez de Cornejo.-----

Respecto al acuerdo municipal número treinta y cinco, al momento de la exposición se encontraron inconsistencias en los datos plasmados en el documento, siendo estas inconsistencias cometidas por un error involuntario, por lo que el Señor Tesorero Municipal realizó la explicación pertinente de las cifras ante lo cual la Secretaría Municipal sometió a votación la explicación realizada por el Señor Tesorero Municipal, votando de manera unánime la ratificación de las cifras y conociendo del tema.-----

El Séptimo Regidor Propietario, Roberto José d'Aubuisson Munguía, se retira de la presente sesión, sustituyéndolo a partir del acuerdo municipal número treinta y cinco, el Tercer Regidor Suplente José Guillermo Miranda Gutiérrez.- Los Regidores Leonor Elena López de Córdova, Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Yim Víctor Alabí Mendoza y José Guillermo Miranda Gutiérrez votan en contra del acuerdo municipal número treinta y siete, razonando su voto de la manera siguiente: Razonamiento del punto presentado en Puntos Varios de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de Santa Tecla, celebrada el día 12 de mayo de 2021.

“Revocar de manera definitiva y absoluta la delegación de funciones realizadas por la AMST mediante convenio marco de cooperación con el Patronato de Desarrollo Social Tecleño Progresando en Familia”.

De conformidad al Artículo 45 del Código Municipal, los abajo firmantes, razonamos nuestro voto EN CONTRA del acuerdo antes mencionado, y que fue aprobado por mayoría simple (8 votos a favor y 6 en contra).

Sobre el mismo hacemos las siguientes valoraciones:

- 1) Al inicio de la sesión se incorporaron nuevos puntos los cuales fueron sometidos a aprobación del pleno y así se agendaron.
- 2) Este punto fue incorporado en forma sorpresiva al final de la reunión.
- 3) A pesar de todos los argumentos sobre el PROCEDIMIENTO efectuado para la revocatoria, presentados por los Concejales que no forman parte del partido oficial, no fueron tomados en cuenta por lo que de manera general se les expone:

a) EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA PRESTACION DE SERVICIOS MUNICIPALES ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA TECLA Y EL PATRONATO PROGRESANDO EN FAMILIA, suscrito el día 26 de septiembre de 2019, para un plazo de 10 años, que vencerá el 25 de septiembre de 2029, contiene cláusulas para su operatividad, obligaciones de cada una de las partes, y las CAUSALES DE TERMINACIÓN de dicho convenio, las cuales son solamente tres: i) mutuo acuerdo de las partes; ii) vencimiento del plazo convenido; y iii) la municipalidad podrá darlo por terminado el presente convenio sin responsabilidad para ella, por el incumplimiento por parte del Patronato de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo, sin necesidad de acción judicial. Lo cual no fue ninguna de ellas, el argumento de la persona que presentó el punto. b) Recordemos que el documento de convenio al tener derechos y obligaciones de las partes se debe cumplir y respetar dentro de un estado de derecho, es tan así que estipula la cláusula VI en lo relativo a la INTERPRETACION DEL PRESENTE CONVENIO Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS: “...acuerdan someter el conflicto a TRATO DIRECTO entre las partes....Si no alcanzan acuerdo alguno por la vía anterior, se someterá a los Tribunales competentes”.

El argumento de la persona que presentó la solicitud basa su fundamento en el inciso segundo del Art. 43 de la Ley de Procedimientos

Administrativos, que se refiere a delegar el ejercicio de competencias “en inferiores jerárquicos”....un tema completamente diferente al aquí presentado, y lo hacen con el único pretexto de querer demostrar que esas delegaciones se pueden revocar en cualquier momento, El Patronato de Desarrollo Social Tecleño Progresando en Familia, no depende jerárquicamente de la municipalidad, tienen un convenio o relación de cooperación; por el contrario, posee su propia personería jurídica.

En el considerando VI del acuerdo municipal que revoca el convenio marco, se establece que el Convenio no constituye un contrato, (lo cual es totalmente falso, ya que el convenio y el contrato son acuerdos entre dos o más personas sobre un determinado asunto, los cuales obviamente existen compromisos recíprocos a respetar y cumplir, amparados ambos por la Ley) además menciona que tampoco es una concesión ni ninguna forma de acto favorable.... “Se le olvido comentar que el numeral 2 del art. 7 del Código Municipal menciona que a los Organismos, empresas o fundaciones de carácter municipal.... sin finalizar lo estipulado que a esos entes se les puede otorgar la prestación de los servicios públicos mediante DELEGACIONES o CONTRATOS.

Nuestro único objetivo por medio del siguiente escrito en el que razonamos nuestro VOTO EN CONTRA, es simplemente para dejar clara nuestra posición que no vamos a ser cómplices de una ilegalidad, ni violentar un debido proceso, ni de actuar arbitrariamente en donde están violando un convenio que en su objeto tiene como fundamento “regular las relaciones de cooperación” y el cual tiene vigente su plazo, NO se ha invocado ninguna de las causales de terminación; y si hubiese existido algún conflicto de interés se debería proceder en base al trato directo, y en última instancia a los tribunales.

Hay muchas disposiciones transgredidas tanto en la ley primaria (Art.86 inciso 3 de la Constitución de la Republica que estipula que los funcionarios del gobierno, son delegados del pueblo y no tienen más facultades que los que expresamente les da la ley) incluyendo, pero no limitados a la ya citada Ley de Procedimientos administrativos como a muchos otros cuerpos legales, así como la voluntad de las partes plasmadas en el convenio marco. Pero no somos nosotros quienes determinaremos la legalidad o ilegalidad cometida por este Concejo, sino que serán otras instancias que lo establezcan.

Por tanto, dejamos claro nuestra postura de VOTO EN CONTRA de dicho acuerdo del cual se extralimitan de sus facultades legales.

Por lo antes expuesto los abajo firmantes damos el VOTO EN CONTRA sobre el acuerdo en referencia de la agenda de la sesión de Concejo Municipal de fecha 12 de mayo de 2021.-----

La Décimo Primera Regidora Propietaria, Wendy Guadalupe Alfaro de Aguilar, vota en contra del acuerdo municipal número treinta y siete,

razonando su voto de la manera siguiente: Razonamiento de voto en contra respecto al punto promovido con modificación de agenda por la concejala Gabriela Avelar Joachim en el sentido de:

1. "Revocar definitivamente el Convenio respecto al marco de Cooperación entre la municipalidad de Santa Tecla y el Patronato de Desarrollo Social Tecleño Progresando en Familia"
2. Solicitud de rendición de cuentas a dicho patronato
3. Solicitud de auditoría a la Corte de Cuentas de El Salvador
4. Auditoria externa por parte de la municipalidad.

Planteado en el orden descrito; al respecto emito mis razonamientos por los que no acompaño dicha decisión.

- Al momento de conocer dicho punto no se proporcionó al pleno el contrato del convenio para poder revisar las causales de terminación del mismo.
- No se conocían las generales de la relación contractual entre la municipalidad y el Patronato progresando en Familia, así como los perjuicios que dicha decisión podía acarrear al revocar espontáneamente dicho convenio.
- No se presentó un informe formal y oficial de hallazgos que justifiquen los rumores de malversación, desconfianza y deficiencia sobre el funcionamiento del patronato.

Como concejala y ex candidata a alcaldesa expresé ante la población el compromiso de transparentar y auditar todos los programas que generen desconfianza a la población sobre la base del respeto a las leyes y la institucionalidad, en ese sentido yo propuse al pleno en el concejo cambiar el orden de la propuesta y dar paso a esa decisión de la siguiente forma:

1. Solicitar rendición de cuentas al patronato
2. Solicitar auditoria a la corte de cuentas para dicho patronato
3. Realizar una auditoria externa
4. Conocer los hallazgos y determinar las causales de terminación para proceder con la finalización del convenio.

Sin embargo, mi moción no tuvo apoyo de la mayoría en pleno y se procedió a votar por la propuesta inicial anteriormente planteada en mi razonamiento.

En ese sentido voto en contra por considerar impertinente el proceder para su cancelación, dado que no se puede dictar sentencia y posteriormente iniciar la investigación que motiva dicha decisión.-----

La Décimo Segunda Regidora Propietaria, Yeymi Elizabett Muñoz Morán, se abstiene en la votación del acuerdo municipal número treinta y siete, razonando su abstención de la manera siguiente: En lo relativo al punto presentado con modificación de agenda por la concejala Gabriela Avelar Joachim "Para revocatoria de manera definitiva y absoluta de la delegación de funciones realizada por la Alcaldía Municipal de Santa Tecla mediante el Convenio Marco de Cooperación entre la municipalidad de

Santa Tecla y el Patronato de Desarrollo Social Tecleno Progresando en Familia"; al respecto es necesario hacer las siguientes consideraciones:

- i. Que no se proporcionó a esta concejala el referido convenio para poder revisar las causas de terminación, así como algún informe que establezca hallazgos que justifiquen la revocatoria.*
- ii. Si bien es cierto en voz de muchos teclenos existen situaciones que necesitan explicación y que deben esclarecerse por transparencia, era oportuno que se nos proporcionará la información pertinente antes de promover un debate y poder deliberar de manera informada.*

Por las razones antes expuestas, decido abstenerme en la votación del acuerdo número 37; tomado en sesión extraordinaria de Concejo de fecha doce de mayo de 2021.

Finalizando la presente sesión a las veintiún horas con veinte minutos, y no habiendo nada más que hacer constar, quedando asentados y aprobados los presentes acuerdos, se cierra la presente acta que firmamos.

HENRY ESMILDO FLORES CERON
ALCALDE MUNICIPAL

SANDRA PATRICIA INTERIANO ZARCEÑO
SINDICO MUNICIPAL

SHARON SWEET ALEXANDRA HERNANDEZ DE CANJURA
PRIMERA REGIDORA PROPIETARIA

ANA GABRIELA AVELAR JOACHIN
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA

CLAUDIA MARISOL DUARTE SANDOVAL
CUARTA REGIDORA PROPIETARIA

IDANIA ROSIBEL MORALES ORELLANA
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO

EDUARDO NEFTALI SIBRIAN OSORIO
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

ROBERTO JOSE d'AUBUISSON MUNGUIA
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO

LEONOR ELENA LOPEZ DE CORDOVA
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO

VERA DIAMANTINA MEJIA DE BARRIENTOS
NOVENO REGIDOR PROPIETARIO

YIM VICTOR ALABI MENDOZA
DÉCIMO REGIDOR PROPIETARIO

WENDY GUADALUPE ALFARO DE AGUILAR
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA
PROPIETARIA

YEYMI ELIZABETT MUÑOZ MORAN
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA

IMELDA GUADALUPE CHAVEZ DE CORNEJO
PRIMERA REGIDORA SUPLENTE

MARVIN CASTELLON COREAS
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE

JOSE GUILLERMO MIRANDA GUTIERREZ
TERCER REGIDOR SUPLENTE

JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ
CUARTO REGIDOR SUPLENTE

ROSA ESTER RIVERA FLORES
SECRETARIA MUNICIPAL INTERINA